

**CONSTITUCION DE LA ASOCIACION PEDIATRICA INTERNACIONAL (IPA)****INDICE**

Artículo Primero – NOMBRE .....	2
Artículo Segundo – OBJETIVOS .....	2
Artículo Tercero- MEMBRESIA .....	2
Artículo Cuarto – ENTIDADES GOBERNANTES.....	3
Artículo Quinto – OFICIALES.....	6
Artículo Sexto – UBICACION DE LA OFICINA ADMINISTRATIVA.....	7
Artículo Séptimo – EL CONGRESO INTERNACIONAL „.....	8
Artículo Octavo – ENMIENDAS .....	8
Primera Programación - Presidencia .....	8
Segunda Programación - Cuotas.....	9
Tercera Programación - Cancelación de Membresia.....	9
Cuarta Programación - Reuniones.....	9
Quinta Programación - Idiomas .....	10
Sexta Programación – Votación .....	11
Séptima Programación - Informes.....	11

## **CONSTITUCION DE LA ASOCIACION PEDIATRICA INTERNACIONAL**

Adoptada por el Consejo de Delegados en Octubre 8, 1974 y enmendada en Septiembre 9, 1980; Noviembre 8, 1983; Septiembre 6 y 9, 1992; Septiembre 12 y 14, 1995; Agosto 11, 1998 y Agosto 21, 2004

### **Artículo Primero - NOMBRE**

1.1. El nombre de la Asociación será “Asociación Pediátrica Internacional” (Internacional Pediatric Association - IPA).

### **Artículo Segundo - OBJETIVOS**

2.1. El objetivo de la IPA será promover los mejores estándares posibles para la salud de los niños que sean alcanzables en todo el mundo. Esto lo hará, a través del establecimiento de una organización profesional que represente a pediatras de todos los países.

2.1.1. Para alcanzar este objetivo, IPA:

- (i) promocionará la amistad y la colaboración de pediatras a nivel mundial para la mejoría de la salud y dar bienestar, otorgar protección y apoyo a todos los niños, desde su nacimiento hasta que completen su desarrollo luego de la adolescencia;
- (ii) se comprometerá a tomar acciones programadas dirigidas a los problemas globales mas importantes referente a la salud de los niños.
- (iii) promocionará la educación en temas referentes a la salud de los niños a través del apoyo de un congreso internacional, de foros regionales y otras actividades relacionadas con su misión;
- (iv) estimulará la formación y la investigación en todos los aspectos de la Pediatría a favor de los niños del mundo;
- (v) apoyara, promocionara, y protegerá los derechos universales de todos los niños;
- (vi) colaborará y cooperará con entidades nacionales, regionales e internacionales que compartan su interés en la promoción de la salud y los derechos de los niños.

### **Artículo Tercero- MEMBRESIA**

3.1. La membresía incluirá: 1) Sociedades pediátricas nacionales representantes de distintos países, que contarán con un voto por cada país; 2) Las sociedades pediátricas regionales definidas como sociedades pediátricas multinacionales geográficamente establecidas, de acuerdo a las directivas determinadas por la autoridad gobernante de IPA y aprobadas por el Consejo de Delegados (CD), con un solo voto para cada una de las regiones geográficas reconocidas por IPA y 3) Sociedades Internacionales especializadas en pediatría médica y quirúrgica, así como otras sociedades definidas según los criterios desarrollados por la autoridad gobernante de IPA y aprobados por el CD. Cada Sociedad miembro estará representada por un Delegado, quien servirá en el CD, de acuerdo a lo mencionado anteriormente.

3.2. Las solicitudes para recibir el título de Sociedad miembro deberán presentarse al Director Ejecutivo oportunamente para poder presentarse al CD de la IPA, por lo menos 6 meses anteriores a la fecha de la siguiente reunión del CD, en la cual sera considerada su aprobación .

3.3. Las Sociedades miembro abonarán cuotas de acuerdo a las directivas establecidas por la Autoridad gobernante de la IPA, y aprobadas por el CD.

3.4. El/la secretario/a de cada Sociedad miembro proporcionará al Director Ejecutivo de IPA una lista de los oficiales y del número de miembros de su respectiva sociedad luego de cada elección.

#### **Artículo Cuarto - ENTIDADES GOBERNANTES**

4.1. Consejo de Delegados (CD): El control sobre las directivas de IPA será delegado a un CD, que consistirá de un delegado por cada Sociedad miembro.

4.2. Cada Sociedad miembro deberá cumplir con un procedimiento para designar delegados al CD de IPA de acuerdo a los principios de gobierno representativo y democrático de IPA. El delegado designado oficialmente por cada Sociedad miembro representará debidamente a tal Sociedad en todas las discusiones y votaciones. Cada Sociedad miembro deberá comunicar el nombre de su delegado oficial con derecho a voto al Director Ejecutivo y a la Oficina Administrativa de IPA por lo menos 2 meses antes de cualquier reunión del CD, y cada país con más de una Sociedad nacional deberá comunicar el nombre de un delegado con derecho a voto por parte de esa nación.

4.3 Cuando un país no tenga una Sociedad miembro, se le permitirá enviar un delegado oficial sin derecho a voto al CD, luego de la aprobación del Comité Ejecutivo (CE) y del Comité Permanente (CP). Este delegado podrá participar en las discusiones del CD pero no podrá votar.

4.4. Los miembros del CE y del CP servirán como miembros sin derecho a voto del CD.

4.5. El Presidente de IPA presidirá sobre todas las reuniones del CD.

4.6. El CD deberá reunirse durante cada Congreso Internacional.

4.7. Las funciones del CD serán:

(i) examinar las directivas y los planes estratégicos de IPA y suministrar datos referentes a estos temas al CP y al CE.

(ii) elegir al Presidente electo;

(iii) recibir, analizar y aprobar nuevas aplicaciones para membresía en IPA para las sociedades especializadas pediátricas, médicas y quirúrgicas nacionales, regionales e internacionales;

(iv) aprobar el informe conjunto del Presidente y del Director Ejecutivo;

(v) recibir, analizar y aprobar el informe financiero y la auditoria referente al período de tiempo desde el previo Congreso Internacional;

(vi) elegir miembros del Comité Permanente de IPA de la lista de candidatos generada por el procedimiento indicado en la Sección 4.9 a continuación;

(vii) determinar el lugar en que se realizará el futuro Congreso Internacional;

(viii) elegir al Presidente del próximo Congreso Internacional en base a la recomendación de la sociedad pediátrica nacional que será la anfitriona;

(ix) discutir todo asunto debidamente presentado al CD por una sociedad miembro especializada nacional, regional o internacional, por el Comité Permanente o por el Comité Ejecutivo.

4.8 Comité Permanente (CP): El CP de IPA consistirá en 19 miembros, aparte de los oficiales de IPA. Estos incluirán al Presidente y a un representante debidamente elegido de cada una de las siete regiones geográficas definidas que representan a las sociedades pediátricas nacionales que son miembro activos (total = 14), y cinco representantes debidamente elegidos de las sociedades pediátricas especializadas que son miembros (total = 5). Las siete regiones geográficas

anteriormente indicadas serán definidas como: 1.) EEUU y Canadá; 2.) America Latina (incluyendo Méjico); 3.) Africa sub-Saharai; 4.) Oriente Medio y Africa del Norte; 5.) Asia Central; 6.) Europa; y 7.) Asia-Pacífico. Debe notarse que, debido a asuntos procesales, cada sociedad nacional que es miembro deberá pertenecer a tan solo una de las regiones geográficas señaladas previamente.

4.8.1. Adicionalmente, el CP podrá invitar a representantes de otras organizaciones pediátricas sin derecho a voto a ser miembros del CP. Estos podrán incluir a representantes de la Federación Mundial de Cirujanos Pediátricos y a la Asociación Internacional de Cátedras Pediátricas, ya que los representantes de estas sociedades pediátricas especializadas internacionales son miembros no elegidos al CP.

4.9. Mecanismo para elección de miembros al Comité Permanente: cada una de las siete regiones geográficas de IPA estarán representadas en el CP por su Presidente y adicionalmente, deberán presentar una lista de por lo menos dos candidatos propuestos por las sociedades pediátricas nacionales que ya son miembros de esa región, tomando en cuenta la rotación de las diferentes areas dentro de la región. Cada una de las sociedades pediátricas y quirúrgicas internacionales que son miembros presentarán un candidato debidamente elegido. Por lo menos seis meses antes del Congreso Internacional, el currículum vitae de todos los candidatos deberá enviarse a la Oficina Administrativa. Durante el Congreso Internacional, el CD nominará a los Presidentes regionales como miembros del CP y elegirá a un representante adicional con derecho a voto de cada una de las siete regiones geográficas, de entre los candidatos presentados por cada región, y a cinco miembros de la lista de candidatos presentados por sociedades internacionales especializadas pediátricas y quirúrgicas que sean miembros.

4.10. Procedimiento Transicional: Las elecciones en el año 2004 para comités y oficiales tendrán lugar de acuerdo a los términos de la actual constitución. El nuevo proceso electoral se hará efectivo en el Congreso del año 2007, si es ratificado en el Congreso del 2004. Las directivas de la nueva constitución tomarán posesión efectiva al ser ratificadas.

4.11. Ningún individuo electo podrá servir como miembro regular del CP por más de dos períodos consecutivos de 3 años cada uno. Esto no incluirá a las personas nominadas como candidatos a oficiales de la IPA en elecciones futuras.

4.12. Los miembros del CE serán miembros con derecho a voto del Comité Permanente.

4.13. Las funciones del Comité Permanente serán:

(i) desarrollar programas y planes estratégicos para IPA y tomar decisiones en nombre del CD durante el intervalo de tiempo que ocurra entre dos reuniones programadas del CP, si fuera necesario;

(ii) establecer directivas de acuerdo a los objetivos de IPA, dependiendo en la ratificación por el CD en su consiguiente reunión;

(iii) nombramiento de asesores y comités de asesores;

(iv) aprobar presupuestos y operaciones de IPA según la recomendación del Presidente, el Tesorero y el Director Ejecutivo;

(v) elegir a un Director Ejecutivo, un Coordinador de Desarrollo y un Tesorero de la lista de candidatos nominados por el CE;

(vi) elegir a dos miembros para el CE de entre el recientemente constituido CP, quienes servirán tanto en el CP como en el CE, para maximizar la integración y la coordinación;

4.14. Comité Ejecutivo (CE): El CE estará constituido por el Presidente de IPA, el Presidente electo, el Director Ejecutivo, el Coordinador de Desarrollo, el Tesorero, el Presidente del siguiente Congreso Internacional y 2 miembros del CP, de acuerdo a lo provisto en el Artículo 4.13 (vi). Los candidatos a Director Ejecutivo, a Coordinador de Desarrollo y a Tesorero serán nominados por el CE y elegidos por el CP. Además, un representante del Organizador de Congresos Profesionales (OCP ) que sea contratado por IPA podrá asistir a reuniones del CE como miembro de equipo y como asesor.

4.15. Las funciones del CE serán:

(i) llevar a cabo los programas y las directivas de IPA, incluyendo aquellos desarrollados y/o delegados por el CP;

(ii) nominar y presentar al CP una lista de candidatos para los puestos de Director Ejecutivo, Tesorero y Coordinador de Desarrollo,

(iii) asistir al Presidente en la preparación del próximo Congreso Internacional;

(iv) recomendar el presupuesto de IPA al CP para su aprobación;

(v) transferir las solicitudes de las posibles nuevas Sociedades miembro al CD;

(vi) ejecutar la autoridad que le puede ser delegada por el CD o el CP.

## **Artículo Quinto - OFICIALES**

5.1. Los Oficiales de IPA serán el Presidente y el Presidente electo. Ambos deberán ser pediatras de renombre en sus correspondientes sociedades nacionales, y sus sociedades nacionales deberán estar en buena relación con la IPA.

5.2. El Presidente de IPA presidirá las reuniones del CD, el CP y el CE y podrá convocar reuniones de emergencia del CE o del CP según sea indicado.

5.3. Luego de un período de tres años, el Presidente continuará como asesor sin derecho a voto al CP y al CE, por un plazo de tres años.

5.4. Luego de un término de tres años, el Presidente electo tomará el puesto de Presidente por un plazo de tres años.

5.5. En el caso de la incapacidad temporaria o permanente del Presidente, el Presidente electo servirá como Presidente Suplente por el resto del período de tal incapacidad. Este plazo no será computado como ejercido dentro del período de tres años permitidos para la presidencia.

5.6. El CE nominará a candidatos para el puesto de Director Ejecutivo, de Coordinador de Desarrollo, y de Tesorero, los cuales serán ejecutivos de IPA luego de su elección por el CP. Estos ejecutivos estarán a cargo de los asuntos técnicos, administrativos y financieros de IPA, bajo consulta con el CE y el CP.

5.7. El nombramiento del Coordinador de Desarrollo y el Tesorero será por términos de tres años, a renovarse por otro término de tres años, según la discreción del CE y el CP.

5.7.1 El nombramiento del Director Ejecutivo será por un término de tres años, a renovarse según la discreción del CE y el CP.

5.8. El Director Ejecutivo, junto con el Presidente, será responsable al CD y al CP para cumplir con sus directivas y decisiones.

5.9. El CE y el CP podrán delegar autoridad al Director Ejecutivo según sea necesario, para el funcionamiento eficiente de IPA.

5.10. El Tesorero de IPA recibirá un informe de contabilidad semestral de la Oficina Administrativa de IPA, el cual deberá ser analizado y luego recomendado, o no recomendado, para aprobación por el CE y el CP. Estos informes financieros deberán ser validados por auditoría externa antes de ser evaluados por el Tesorero.

5.11. El Tesorero presidirá sobre un Comité de Finanzas y Desarrollo que incluirá al Presidente, al Director Ejecutivo, al Coordinador de Desarrollo de IPA, a otros miembros pertenecientes al CE y al CP, y a asesores externos si fuera necesario.

#### **Artículo Sexto – UBICACION DE LA OFICINA ADMINISTRATIVA**

6.1. El CE deberá decidir donde se ubicará la Oficina Administrativa para el personal de IPA, luego de consultarlo con el CP.

#### **Artículo Séptimo – EL CONGRESO INTERNACIONAL**

7.1. El Consejo de Delegados (CD) deberá determinar el lugar de cada Congreso Internacional. El lugar deberá ser consistente con la filosofía de IPA en cuanto a la rotación geográfica de las sedes del Congreso. Las fechas de cada Congreso Internacional deberán determinarse por el Presidente del Congreso luego de consultar con el Presidente de IPA, con el Organizador Profesional de Congresos (OPC) de IPA, y con el EC y el CP de IPA.

7.2. El Presidente del Congreso deberá ser del país anfitrión y deberá ser nominado por la sociedad pediátrica nacional (SPN) anfitriona y deberá ser elegido por el CD, de acuerdo con el Artículo 4.7.

7.3. Si existiera una división irreconciliable entre el Presidente del Congreso y la SPN anfitriona, la SPN deberá pedir al CP que considere reemplazar al Presidente del Congreso con otra persona. Este individuo deberá ser propuesto por la SPN antes de la reunión interina del CP, entre dos Congresos, siempre que esto no sea menos de un año y medio previos al siguiente Congreso.

7.4. Todos los aspectos de cada Congreso serán coordinados por IPA, el OPC de IPA y el Presidente del Congreso, y todos los detalles serán dictados por los acuerdos contractuales específicos que se desarrollen. La responsabilidad en cuanto a la ejecución del Congreso y su organización quedará en manos de IPA.

#### **Artículo Octavo - ENMIENDAS**

8.1. Cualquier propuesta de enmienda a la Constitución o Programación deberá ser enviada al Director Ejecutivo de manera oportuna, para permitir al Director Ejecutivo que la envíe al CD en un plazo no mayor a los seis meses anteriores a la próxima reunión y deberá indicarse en la agenda, como una moción por parte de una Sociedad miembro o por el CP.

8.2. Durante la reunión del CD, las enmiendas propuestas podrán ser aceptada sin cambios o podrán enmendarse adicionalmente a partir de una propuesta aprobada por los delegados a través de un voto de por lo menos dos tercios de las sociedades miembros que se encuentren presentes en tal reunión.

#### **Primera Programación (Artículo 5.3.)**

A. La presidencia: A.1. Las nominaciones de candidatos a Presidente electo deberán ser presentadas por lo menos por tres sociedades nacionales que sean miembros establecidos y deberán ser aprobadas por la propia sociedad pediátrica nacional a la que pertenece tal individuo.

Las propuestas deberán ser recibidas por el Director Ejecutivo por lo menos seis meses antes de la próxima reunión programada del CD.

A.2. En la elección del Presidente electo de IPA deberá existir una rotación en la representación geográfica. Por lo tanto, para que un candidato a Presidente sea elegible, él/ella deberá representar a una región que no haya tenido Presidente electo en los dos términos previos (de tres años cada uno)

### **Segunda Programación**

B. Cuotas:

B.1. Las cuotas de las Sociedades miembro serán establecidas según las indicaciones desarrolladas por el CE y el CP, y deberá ser aprobada por el CD.

B.2. Si debido a circunstancias excepcionales, una Sociedad miembro tuviera dificultades con la transferencia de las cuotas a IPA, éstas podrán depositarse en un banco en su respectivo país en moneda local y mantenerse a disposición del Director Ejecutivo de IPA.

### **Tercera Programación**

C. Cancelación de Derechos:

C.1. Si una Sociedad miembro no abonara sus cuotas por tres años, quedarán suspendidos sus derechos de voto automáticamente hasta que el CD llegara a una decisión final durante su próxima reunión.

C.2. La membresía podrá ser cancelada por decisión del CD debido a una violación documentada de los principios de IPA. Tales decisiones deberán documentarse por escrito.

### **Cuarta Programación (Artículo 4)**

D. Reuniones:

D.1. El CE y el CP deberán celebrar sus reuniones en el lugar y momento de cada Congreso Internacional, las otras reuniones tendrán lugar en otras localidades, según lo decidido por el CE y el CP.

D.2. Además de las reuniones anuales, se podrá convocar a reuniones especiales del CE y del CP en forma discrecional por parte del Presidente y del CE de IPA.

D.3. La presencia de una mayoría de los miembros de la CE y el CP servirá como quórum para cada reunión. En el caso que el quórum no fuera suficiente debido a alguna emergencia imprevista, la reunión podrá ser suspendida y convocada nuevamente. De no existir quórum las discusiones podrán continuar, pero no podrá adoptarse ninguna decisión obligatoria.

D.4. Normalmente, las reuniones del EC y del CP deberán convocarse con una agenda provisional enviada a los miembros, con por lo menos un mes de anticipación.

D.5. El CD deberá reunirse durante cada Congreso Internacional.

D.6. Los informes del Presidente y Director Ejecutivo y las recomendaciones del CE y del CP se presentarán a cada delegado, con por lo menos un mes de anticipación a la reunión del CD.

D.7. La presencia de delegados de más de la mitad de las Sociedades miembro de IPA en una sesión del CD constituirá el quórum para poder sesionar.

D.8. Las sedes para los subsiguientes Congresos Internacionales deberán ser propuestas

por los representantes de las Sociedades nacionales que son miembros y deberán ser apoyadas por el gobierno del país respectivo. En circunstancias normales, existirá una rotación regular de regiones geográficas sedes de los Congresos Internacionales. Para ser elegible como anfitrión de un Congreso, un país deberá pertenecer a una región en la cual no se haya celebrado un Congreso durante los dos periodos anteriores de tres años.

D.9. Las propuestas para celebración de Congresos deberán llegar a manos del Director Ejecutivo por lo menos seis meses antes de la siguiente reunión del Consejo y deberán enviarse al CD.

### **Quinta Programación**

E. Idiomas:

E.1. Los idiomas oficiales de IPA serán el Inglés, el Español y el Francés.

E.2. Podrán ofrecerse y publicarse contribuciones en cualquiera de estos idiomas.

E.3. El Congreso Internacional utilizará estos idiomas y el idioma del país anfitrión mientras los medios y los recursos lo permitan.

E.4. Se suministrarán traducciones simultáneas durante las reuniones del CD.

### **Sexta Programación**

F. El derecho al voto:

F.1. Una simple mayoría de miembros presentes y con derecho a voto en las reuniones del CE y del CP será válida mientras exista un quórum. No se permitirá la transferencia del derecho a voto. En circunstancias especiales, el derecho a voto escrito (incluyendo copias en papel de emails y de faxes) podrá ser utilizado.

F.2. Una simple mayoría de sociedades miembro presentes y con derecho a voto en una reunión del CD será válida mientras exista un quórum.

F.3. Una mayoría de dos tercios de las sociedades miembro presentes y con derecho a voto en las reuniones del CD será requerida para cambiar la Constitución, mientras exista un quórum.

F.4. En el caso que exista un empate en el voto, el voto del Presidente definirá la decisión.

### **Séptima Programación**

G.1. Los informes del Presidente y del Director Ejecutivo de IPA, la lista de candidatos para Presidente electo de IPA y del CP de IPA, los currículum vita de los candidatos y las propuestas de sede para el siguiente Congreso Internacional serán enviados a cada Sociedad miembro, por lo menos un mes antes de la próxima reunión programada del CD.